

P6_TA-PROV(2007)0355

Mandato de negociación relativo a un nuevo acuerdo reforzado CE-Ucrania

Recomendación del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, destinada al Consejo sobre el mandato de negociación para un nuevo acuerdo reforzado entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (2007/2015(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de recomendación destinada al Consejo presentada por Michał Tomasz Kamiński en nombre del Grupo UEN sobre el mandato de negociación para un nuevo acuerdo reforzado entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (B6-0022/2007),
- Vista la decisión del Consejo de 22 de enero de 2007 de entablar negociaciones con Ucrania sobre un nuevo acuerdo reforzado,
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Ucrania y, en particular, su Resolución de 13 de enero de 2005 sobre los resultados de las elecciones presidenciales en Ucrania¹, su Resolución de 6 de abril de 2006 sobre las elecciones parlamentarias en Ucrania², y su Resolución de 19 de enero de 2006 sobre la Política Europea de Vecindad³,
- Vistas la Comunicación de la Comisión de 12 de mayo de 2004 sobre la Política Europea de Vecindad (COM(2004)0373) y la reciente Comunicación de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 relativa a la consolidación de la Política Europea de Vecindad (COM(2006)0726),
- Visto el Plan de Acción UE-Ucrania, firmado por ambas partes el 21 de febrero de 2005 y el reciente informe de situación de la Política Europea de Vecindad presentado por la Comisión sobre Ucrania, el 4 de diciembre de 2006 (SEC(2006)1505/2),
- Vistas la Declaración conjunta de la Cumbre UE-Ucrania de 1 de diciembre de 2005 y la Declaración conjunta de la Cumbre UE-Ucrania de 27 de octubre de 2006,
- Vista la asistencia que se proporcionará a Ucrania en virtud del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación⁴ para apoyar el programa de reformas de Ucrania,
- Visto el artículo 49 del Tratado UE,
- Vista la firma el 18 de junio de 2007 de los acuerdos entre la Unión Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados y la readmisión de los inmigrantes ilegales;
- Vistos el apartado 3 del artículo 114 y el apartado 5 del artículo 83 de su Reglamento,

¹ DO C 247 E de 6.10.2005, p. 155.

² DO C 293 E de 2.12.2006, p. 307.

³ DO C 287 E de 24.11.2006, p. 312.

⁴ Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación.

- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A6-0217/2007),
- A. Considerando que Ucrania mantiene fuertes vínculos históricos, culturales y económicos con la Unión Europea y que es uno de sus socios estratégicos en Europa Oriental que ejerce una importante influencia en temas de seguridad, estabilidad y prosperidad en todo el continente,
- B. Considerando que Ucrania adoptó un importante paquete legislativo y de modificaciones jurídicas necesario para convertirse en miembro de la Organización Mundial del Comercio,
- C. Considerando que, en el mencionado informe de situación de la Política Europea de Vecindad de 2006, la Comisión reconoció que Ucrania había dado pasos importantes hacia la consolidación del respeto a los derechos humanos y el Estado de Derecho, aunque alentó al país a incrementar todavía más sus esfuerzos para adoptar nuevas reformas,
- D. Considerando que Ucrania ha declarado su deseo de seguir el camino hacia la integración europea y convertirse en Estado miembro de la UE, y considerando que este objetivo sigue contando con el apoyo unánime de todos los actores de la escena política,
- E. Considerando que el Parlamento ha solicitado al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que valoren la posibilidad de ofrecer a Ucrania una perspectiva europea clara,
- F. Considerando que la Unión Europea reconoce las aspiraciones europeas de Ucrania y acoge con satisfacción la elección europea de Ucrania en las conclusiones del Consejo de 21 de febrero de 2005 y en el Plan de Acción UE-Ucrania, que no excluye, en el futuro, una clara perspectiva europea,
- G. Considerando que en su decisión sobre el mandato de negociación, el Consejo previó el establecimiento de una relación más estrecha con Ucrania; considerando, no obstante, que habría sido deseable que incluyese una perspectiva tangible y concretase la forma de relación que permitirá establecer el acuerdo,
- H. Considerando que el nuevo acuerdo debería motivar a Ucrania a llevar a cabo reformas políticas, económicas y sociales adicionales, así como reforzar la cooperación entre ambos socios,
 1. Acoge favorablemente la decisión del Consejo de iniciar las negociaciones para un nuevo acuerdo que permita profundizar en la cooperación política y lograr la integración económica gradual de Ucrania en el mercado interior de la UE;
 2. Expresa su inquietud por las actuales tensiones políticas y pide a todos los agentes implicados que se atengan al acuerdo alcanzado el 27 de mayo de 2007 e ideen una solución política exhaustiva y sostenible que implique a todas las partes, al tiempo que mantienen a Ucrania en la vía hacia la integración europea;
 3. Pide a los líderes políticos ucranianos, así como al Consejo y a la Comisión, que adopten todas las medidas posibles para asegurar que las negociaciones iniciadas en marzo de 2007 puedan proseguir; entiende, no obstante, que antes de que dichas negociaciones hayan concluido y se haya establecido una nueva relación, más estrecha, entre la UE y Ucrania, debe resolverse pacíficamente la actual crisis, debe restablecerse el sistema de separación de poderes y garantizarse el Estado de Derecho;

4. Reconoce que Ucrania y la UE han realizado satisfactoriamente las tareas previstas en el Acuerdo de Colaboración y de Cooperación (ACC) y que ambas partes han aprovechado las posibilidades brindadas por ese formato; está convencida de que el nivel de cooperación entre Ucrania y la UE, así como el papel de Ucrania en las cuestiones europeas actuales, requieren un nuevo formato de relaciones que vaya más allá de los compromisos del ACC;
5. Consciente de la importancia esencial de los símbolos y las perspectivas para asegurar el apoyo público a la aplicación de un ambicioso programa de reformas, cree que las negociaciones deberían conducir al establecimiento de un Acuerdo de Asociación que contribuya de forma eficiente y creíble a la perspectiva europea de Ucrania y abra el proceso correspondiente, incluyendo la posibilidad de adhesión;
6. Opina que la velocidad y la profundidad de este proceso común europeo deben estar estrechamente relacionadas con la capacidad para llevar a cabo las reformas en Ucrania y en la UE;
7. Considera que el establecimiento del nuevo acuerdo debería basarse en el artículo 310 del Tratado CE;
8. Piensa que el acuerdo debería prever un desarrollo de la relación en diferentes fases progresivas, estableciendo condiciones concretas y calendarios que deberán cumplirse; solicita que sea posible revisar dicho acuerdo, a fin de tener en cuenta los avances dinámicos en Ucrania y en la relación bilateral;
9. Solicita a los líderes políticos ucranianos que se comprometan a ejecutar enérgicamente las reformas, y hace un llamamiento a todos los agentes políticos y de la sociedad civil de Ucrania para que se esfuercen por alcanzar un amplio consenso político en pro de un pacto constitucional estable y de una serie de reformas que deberán respaldar las aspiraciones europeas de su país; recomienda la adopción y aplicación de la nueva legislación ucraniana sobre partidos políticos y financiación de campañas políticas de conformidad con la práctica de la UE, así como la adopción de legislación clara que separe negocios y poder y regule los conflictos de intereses;
10. Alienta a los líderes ucranianos a seguir siendo fieles a su compromiso con los principios de libertad, democracia, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como los defendió el pueblo ucraniano en diciembre de 2004;
11. Insta al Gobierno de Ucrania a que haga hincapié en la importancia de intensificar la lucha contra la corrupción y de la necesidad de continuar la reforma de la función pública sobre la base de normas europeas, a fin de promover la transparencia e incrementar la responsabilidad de los organismos de la administración pública mediante la adopción del marco legislativo pertinente;
12. Insiste, con relación a los retos a los que Ucrania deberá hacer frente cuando aplique los compromisos derivados del acuerdo, en que se aproveche la fase de revisión del Marco financiero plurianual 2007-2013 y del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación prevista para 2008-2009, con vistas a la posible reasignación de la ayuda financiera de la UE a Ucrania, que actualmente es bastante modesta en términos de renta per cápita; alienta a Ucrania a que participe más eficazmente en proyectos europeos;
13. Hace hincapié en la importancia de la cooperación multilateral en la región del Mar Negro;

insta a que se cree una Comunidad UE-Mar Negro, conforme a la Dimensión Septentrional, a fin de incrementar y promover más diálogo con vistas a establecer una vecindad más estable, segura y democrática, y reconoce la función vital que debería desempeñar Ucrania en dichas iniciativas, especialmente en los ámbitos de la cooperación económica, la seguridad energética, la migración y el medio ambiente;

14. Acoge con satisfacción la decisión de la UEFA de confiar a Polonia y Ucrania la organización conjunta de la Eurocopa de 2012; considera este hecho como una firme expresión de confianza en Ucrania como miembro valioso de la comunidad democrática europea, y cree que ofrecerá a los líderes políticos ucranianos un nuevo impulso para continuar con el proceso de reformas;
15. Pone de relieve la importante función desempeñada por el Comité de cooperación parlamentaria UE-Ucrania en el fomento de la cooperación entre la UE y Ucrania, y exhorta a que se siga reforzando la dimensión parlamentaria de las relaciones UE-Ucrania; insta a las diversas instituciones europeas a que mejoren la coordinación de sus políticas con respecto a Ucrania;
16. Formula las siguientes recomendaciones al Consejo y le solicita que encargue a la Comisión que las tenga en cuenta durante el curso de las negociaciones:
 - a) señalar a los socios ucranianos la necesidad de seguir consolidando las bases de una democracia liberal, especialmente por lo que se refiere a la estabilidad del sistema constitucional, la protección de los derechos humanos y las libertades individuales, incluidos los derechos de las minorías, el fortalecimiento de los mecanismos de control democrático, incluida una sociedad civil fuerte, y unos fundamentos firmes del Estado de Derecho; recuerda a este respecto la recomendación que figura en las opiniones de la Comisión de Venecia, muchas de las cuales aún deben aplicarse;
 - b) instar a las autoridades ucranianas a que cumplan sus obligaciones en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos, a que actúen con la debida diligencia para asegurar los derechos de la mujer a la igualdad, la vida, la libertad y la seguridad, y a que apliquen una política de tolerancia cero frente a las discriminaciones, las torturas y los tratos crueles, inhumanos y degradantes;
 - c) destacar que la clave para la estabilización de Ucrania reside en separar el poder político del económico, eliminando la corrupción, asegurando la transparencia de los procedimientos de contratación pública y garantizando un poder judicial independiente; instar a que Ucrania introduzca y haga efectivas medidas anticorrupción; recalcar la necesidad de garantizar la seguridad jurídica e impedir la competencia entre jurisdicciones dentro del Derecho ucraniano; respaldar la aprobación y aplicación de una amplia reforma administrativa; hacer hincapié en la necesidad de la puesta en marcha y efectiva ejecución del Plan de Acción revisado en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior.
 - d) manifestar su preocupación por las acusaciones de maltrato y tortura de detenidos por parte de la policía con objeto de obtener confesiones, e instar a las autoridades de Ucrania a que apliquen plenamente la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - e) profundizar el diálogo político habitual sobre asuntos bilaterales, regionales e

internacionales conforme a los compromisos contraídos por Ucrania a nivel regional e internacional; establecer una estrecha colaboración de Ucrania en la Política Exterior y de Seguridad Común, así como en el desarrollo de la cooperación en la zona del Mar Negro; tratar de fortalecer su función en Europa Oriental y alentar al país a continuar con sus actividades orientadas a la promoción de la estabilidad, la seguridad y la democracia, así como el desarrollo sostenible, en la zona de vecindad común, con particular énfasis en la resolución de conflictos latentes en dicha región; tomar como referencia la experiencia de cooperación de Ucrania en la misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea en Moldova, teniendo en cuenta que el Parlamento aprueba la iniciativa de prolongar por dos años el mandato de la misión;

- f) apoyar la libertad de empresa y la consolidación de la economía de mercado ucraniana y trabajar por la aproximación de la legislación al acervo comunitario para mejorar su clima de inversión, con particular referencia a la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales¹, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios², adoptando una legislación sobre la financiación de proyectos, y contribuir a su potencial de crecimiento; poner de relieve que la clave para atraer inversiones extranjeras a Ucrania es el establecimiento de un entorno inversor sólido, estable y previsible, e instar al Gobierno de Ucrania a que prosiga con la ejecución de sus planes de reformas legales y judiciales y aborde como cuestión prioritaria los problemas pendientes relacionados con el reembolso del IVA y los controles a la exportación; instar a los Estados miembros que tienen funcionarios con experiencia y conocimientos lingüísticos adecuados a que establezcan acuerdos de hermanamiento con vistas a asesorar mejor a sus homólogos ucranianos sobre el acervo comunitario de la UE;
- g) poner de relieve la necesidad de establecer un marco regulador estable que asegure la creación de una economía de mercado competitiva basada en el principio de los derechos de propiedad, como factor inseparablemente unido a la perspectiva europea de Ucrania;
- h) acoger con satisfacción la creación de la Comisión interinstitucional de lucha contra las adquisiciones e incautaciones ilegales de empresas; alentar al Gobierno a que adopte medidas concretas, mediante las reformas necesarias del Derecho de sociedades y del sistema judicial, a fin de eliminar la amenaza de las adquisiciones ilegales y las incautaciones de empresas;
- i) definir un plan concreto para el establecimiento gradual de una zona de libre comercio más profunda y completa, fundada en una base normativa común y que abarque la mayor parte del comercio de bienes, servicios y capitales entre la UE y Ucrania; instar a todas las partes a que incluyan los productos agrícolas en la medida de lo posible; hacer hincapié a este respecto en la importancia de seguir progresando en el proceso de reforma reglamentaria, especialmente en los ámbitos de la política de la competencia,

¹ DO L 134 de 30.4.2004, p. 1.

² DO L 134 de 30.4.2004, p. 114.

las ayudas de estado, las contrataciones públicas, la fiscalidad y los derechos de propiedad intelectual;

- j) tener plenamente en cuenta el papel fundamental que desempeña Ucrania para garantizar la seguridad energética de la UE y conceder especial atención al hecho de que el país sólo podrá tener un control completo sobre su seguridad energética si se dan condiciones de estabilidad política y de prosperidad;
- k) instar, por lo tanto, a que el sector energético de Ucrania cumpla con los principios de la economía de mercado y de la transparencia, sobre todo en cuanto a los precios, el acceso a las redes y la eficacia; apoyar una integración rápida de Ucrania en la Comunidad Europea de la Energía; tomar nota de la importancia de que Ucrania firme el Tratado por el que se constituye la Comunidad de la Energía; instar, a este respecto, a que se acelere del procedimiento de evaluación de la seguridad nuclear de todas las centrales nucleares operativas de Ucrania, de conformidad con el programa de trabajo del Grupo de trabajo conjunto sobre seguridad nuclear; colaborar en la diversificación de los recursos de Ucrania, por ejemplo, accediendo a fuentes directas de suministro en Asia central; fortalecer su función estratégica como país de tránsito para el suministro de petróleo y gas a la UE, por ejemplo, apoyando el cambio de sentido del caudal del gasoducto Odessa-Brody y recomendando su prolongación a la UE; destacar la necesidad de asociar a Ucrania al desarrollo del proyecto de gasoducto de Nabuco, a fin de completar el corredor energético Mar Caspio-Mar Negro-UE y unir la red eléctrica de Ucrania a la red UCTE; presionar para que se refuerce la cooperación energética en el marco de la alianza de GUAM (Georgia, Ucrania, Azerbaiyán, Moldova);
- l) destacar la importancia de la estrategia en materia de energía sostenible para Ucrania; señalar que, tras la experiencia de la catástrofe nuclear de Chernóbil y frente a los problemas de la creciente dependencia de las importaciones así como del reto del cambio climático, Ucrania tiene que hacer esfuerzos importantes con respecto al ahorro de energía, la eficacia energética y la energía renovable; poner de relieve que Ucrania es uno de los países menos eficaces desde el punto de vista energético del mundo y que alcanzar unos niveles de eficacia medios permitiría al país satisfacer su demanda interna de energía; pedir cooperación técnica en este ámbito entre la UE y Ucrania, y que esta cooperación se incluya en un nuevo acuerdo ampliado;
- m) fortalecer el potencial de Ucrania como socio estratégico en la gestión de flujos migratorios y de fronteras; prever medidas conjuntas adicionales contra la delincuencia organizada, incluida la posible concesión a Ucrania de «estatus privilegiado» con respecto a Europol; garantizar una aplicación efectiva de los acuerdos de facilitación de visados y de readmisión; perseguir la introducción de un régimen de viajes sin visado y los pasos necesarios para llevarlo a cabo;
- n) fortalecer la cooperación entre la UE y Ucrania en cuestiones medioambientales y fortalecer la capacidad de Ucrania para abordar cuestiones relacionadas con la calidad del aire y del agua, la gestión de residuos, la protección de la naturaleza y la contaminación radiactiva, algunas de las cuales tienen graves repercusiones transfronterizas; prestar asistencia técnica y financiera a Ucrania en el proceso de aproximación gradual al acervo medioambiental de la UE y a las normas medioambientales basadas en el Derecho medioambiental internacional, incluido el

Convenio de Espoo de 1991 sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo y el Convenio de Berna de 1979 sobre conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitat naturales en Europa; prever la creación de un mecanismo sostenible y plenamente operativo para promover la protección y concienciación en materia medioambiental proporcionando un foro de cooperación entre los gobiernos, la sociedad civil, las ONG y el sector privado en los países vecinos situados al este de la UE;

- o) pedir a los líderes políticos de Ucrania que apliquen las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto del Convenio Marco sobre el Cambio Climático, especialmente teniendo en cuenta las importantes posibilidades de que dispone Ucrania para utilizar mecanismos flexibles en virtud de dicho Protocolo; apoyar la acción conjunta de la UE y Ucrania con respecto al futuro del Protocolo de Kyoto;
 - p) establecer la participación de Ucrania en las agencias y programas comunitarios para incrementar el acceso de los responsables políticos y los expertos a las redes europeas; reforzar y ampliar las oportunidades de contacto entre personas, especialmente para agentes de la sociedad civil, estudiantes e investigadores; incrementar la cooperación en el contexto del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico y continuar el trabajo de creación y desarrollo de un diálogo estructurado UE-Ucrania sobre ciencia, tecnología e investigación espacial;
 - q) poner de relieve que los Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004 y 2007 deberían desempeñar una función activa en el camino de Ucrania hacia la Unión Europea, permitiendo que Ucrania se beneficie de su experiencia en materia de reformas;
17. Solicita al Consejo y a la Comisión que informen periódicamente y en profundidad a los organismos responsables sobre el progreso de las negociaciones;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, a la Verjovna Rada de Ucrania, al Gobierno ucraniano y al Presidente de Ucrania.